

	POLÍTICA DE PRIORIZACIÓN	Código: PO-01-DIR-GIC-004
		Versión: 01
		Aprobación: 26/06/2024

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cristina López Alzate Asesora Externa de Calidad	Juliana Herrera Valencia Líder de Planeación y calidad	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora ejecutiva
Fecha: 01/07/2024	Fecha: 02/07/2024	Fecha: 02/07/2024

1. Descripción de la política.	<p>La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín en su compromiso de brindar una atención integral y de calidad a la población infantil, como institución gestora de conocimiento y mediante la recuperación integral de nuestros pacientes integra al modelo de prestación de servicios, la política de atención centrada en los usuarios, a través de la identificación de las necesidades y expectativas de los familiares o adultos referentes acompañantes de los niños y la misma población infantil.</p> <p>Debido a la naturaleza de la institución, los niños son la prioridad, sin embargo, respetando los derechos de nuestra población, se hace relevante contar con la política de priorización, dando lugar a una atención oportuna y con un trato preferencial tanto a niños y acompañantes en condiciones de discapacidad, pacientes con estado de salud crítico o que amenace la vida, con enfermedades infectocontagiosas o con algún tipo de aislamiento, acompañantes en estado de gestación y adultos mayores.</p>
2. Marco normativo.	<p>Decreto 1011 de 2006 Garantía de Atención en Salud.</p> <p>Resolución 226 de 2015.</p> <p>Resolución 3678 de 2014.</p> <p>Resolución 2003 de 2014. Ministerio de salud y Protección.</p> <p>Resolución 4445 de 1996. Ministerio de salud y Protección.</p> <p>Constitución política de 1991:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.



POLÍTICA DE PRIORIZACIÓN

Código: PO-01-DIR-GIC-004

Versión: 01

Aprobación: 26/06/2024

- Artículo 46. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad.

Ley 100 de 1993.

Ley 1091 de 2006.

- Artículo 13. Atención Especial a infantes, mujeres gestantes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública.

Ley 1122 de 2007.

Ley 1171 de 2007.

Ley 1251 de 2008.

- Artículo 1. Objeto de ley: La presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generadas de vida.

- Artículo 2. Beneficiarios

Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

Ley 1751 de 2015 (Ley estatutaria de Salud) que consagra muchos derechos relacionados con una atención centrada en los usuarios.

Ley 1757 de 2015 (Ley estatutaria de la promoción y protección del derecho a la participación democrática).

Resolución 1378 de 2015 de MINSALUD.

Resolución 4028 de 1996 por la cual se conforma el grupo de atención al usuario y se establece el sistema de quejas y reclamos del ministerio de salud.

Resolución 2082 de 2014 (Ejes de acreditación).

Resolución 429 de 2016 (Política de atención integral en salud).

Resolución 2063 de 2017 (Adopción de política de participación social en salud)

	POLÍTICA DE PRIORIZACIÓN	Código: PO-01-DIR-GIC-004
		Versión: 01
		Aprobación: 26/06/2024

	<p>Resolución 3280 de 2018 y 276 de 2019 (RIAS).</p> <p>Resolución 5095 de 2018 (Manual de acreditación) enumerando los procesos, planes, programas y proyectos a los cuales aplica esta política.</p>	
3. Campo de aplicación.	<p>Esta política es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todo el equipo multidisciplinario de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, de cara a toda la población infantil y sus adultos responsables y/o acompañantes con respecto a la promoción de estilo de vida saludable, prevención de enfermedades, priorización de la población infantil y adulta en condición de discapacidad, condiciones de salud, vulnerabilidad o con alguna condición que amerite priorizar y dar un trato preferencial.</p> <p>Garantizar el cumplimiento de atención a todo grupo poblacional objeto del enfoque diferencial (personas con discapacidad, comunidades negras, afrocolombianas, palanqueras, raizales, los pueblos indígenas, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas).</p>	
4. Estrategias.	<ol style="list-style-type: none"> Incluir la política de priorización en los procedimientos institucionales, resaltando cada usuario priorizado con un distintivo ubicado en las áreas de atención al público. Realizar evaluación de la aplicación de la política permanentemente mediante el programa de auditorías. Dar a conocer la Política de priorización utilizando diferentes medios de comunicación con el fin de que los usuarios hagan valer sus derechos dentro de la política, propendan por su implementación y cumplimiento. 	
5. Implementación y evaluación.	<p>DESPLIEGUE:</p> <p>Todas las acciones institucionales están encaminadas al desarrollo de la atención integral de la población infantil con principios de eficiencia, equidad, transparencia y competencia institucional.</p>	<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICADORES):</p> <p>Seguimiento mensual a las acciones encaminadas al cumplimiento de la política.</p> <p>Seguimiento a PQRS relacionadas con la vulnerabilidad de derechos.</p>

	POLÍTICA DE PRIORIZACIÓN	Código: PO-01-DIR-GIC-004
		Versión: 01
		Aprobación: 26/06/2024

	enmarcado en el modelo de enfoque diferencial.	<p>Cumplimiento de priorización en la atención.</p> <p>Consentimientos informados.</p>
--	--	--

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
02	02/07/2024	Se modifican componentes de la política, se modifica el contenido de la política, se incorporan estrategias, marco normativo y campo de aplicación.	Directora ejecutiva